



PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Administración Federal de Ingresos Público, disponga:

Extender el plazo de vencimiento originario dispuesto a partir del 11 de junio de 2021 para el cumplimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas anuales correspondientes al impuesto sobre los Bienes Personales y al impuesto a las Ganancias, correspondientes al periodo fiscal 2020, en virtud de que los contribuyentes y los profesionales de la ciencias económica no cuentan, a día de la fecha, con la información necesaria, material y servicios imprescindibles para proceder a la confección de las mismas.

MARIANA STILMAN

PAULA OLIVETO LAGO  
RUBEN MANZI  
HECTOR FLORES  
LEONOR MARTINEZ VILLADA  
ALICIA TERADA  
CAROLINA CASTEST  
MARCELA CAMPAGNOLI



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Desde hace más de un año nuestro país es víctima de una situación pandémica como consecuencia del COVID-19, que nadie puede desconocer. Como tampoco podemos desconocer las repercusiones que sufrió la cotidianeidad diaria, tanto en nuestras vidas personales como en el ejercicio de las distintas profesiones existentes en nuestra Nación.

El pasado 14 de abril del presente año la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas remitió nota a la Señora Subdirectora General Servicio al Contribuyente de la Administración Federal de Ingreso Brutos, Patricia Vaca Narvaja, manifestándole la preocupación sobre la falta de las versiones actualizadas de los sistemas en la web de AFIP. Herramienta que les permite confeccionar las declaraciones juradas con vencimientos a partir del próximo 11 de junio.

A su vez, recuerdan el compromiso del Organismo respecto a que estos medios estén en condiciones óptimas de utilización por lo menos 40 días de antelación a los vencimientos de ley.

Por otra parte, solicitan disponer de las tablas de valuaciones de Bienes Personales del período 2020.

Con fecha 19 de abril del presente año reiteran la preocupación que les generan las nuevas medidas dictadas y próximas a dictarse por el Gobierno nacional dificultando el normal cumplimiento de sus obligaciones tributarias a la Señora Subdirectora General Servicio al Contribuyente de la Administración Federal de Ingreso Brutos.

A ello deben sumarse los plazos perentorios que se avecinan, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra a disposición de los contribuyentes y profesionales la nueva versión del aplicativo de Personas Jurídicas correspondiente a los balances cerrados al 31 de diciembre de 2020, cuyos vencimientos operan entre los días 13 y 15 de mayo de 2021.

Es importante contemplar que la confección de las declaraciones juradas anuales de sociedades requieren de una complejidad adicional, dado que no en todos los casos pueden suplirse las reuniones presenciales con los clientes a los efectos de reunir información sensible para la confección de las declaraciones juradas pertinentes. Otro punto que no se puede soslayar es que para preparar la liquidación del gravamen se debe partir de los estados contables certificados por profesional independiente, que también tiene sus complejidades en el contexto actual.

A este contexto se suma que tampoco se encuentran operativos los servicios web para liquidar las declaraciones juradas anuales de ganancias y bienes personales de Personas Humanas y Sucesiones indivisas del período fiscal 2020, cuyos vencimientos operan entre los días 11 y 15 de junio de 2021. Asimismo, debe contemplarse que ante la posibilidad de faltas de los mismos, no se podrá concurrir a las dependencias de AFIP en caso de requerirse presentación presencial, y los canales de consultas web donde se suele acudir para subsanar los errores de aplicativos suelen colapsar.

A la vez, el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas agrega que resulta menester destacar la complejidad que requiere la doble carga de datos en el servicio web que no se encuentran unificados (Ganancias y Bienes Personales).



Como correlato de la contextualización de la situación que atraviesan tales profesionales, solicitan que tengan a bien habilitar a la brevedad posible la nueva versión del aplicativo para la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias de Personas Jurídicas y de los servicios web para la presentación de las declaraciones juradas de Personas Humanas y Sucesiones Indivisas y extender el plazo de vencimiento de las mismas para un término prudencial. Además solicitan establecer un nuevo vencimiento a partir de contar con la disponibilidad de las versiones actualizadas de los sistemas web correspondientes.

Por lo expuesto es que solicitamos que el resto del cuerpo nos acompañe en la presente iniciativa .

MARIANA STILMAN

PAULA OLIVETO  
RUBEN MANZI  
HECTOR FLORES  
LEONOR MARTINEZ VILLADA  
ALICIA TERADA  
CAROLINA CASTEST  
MARCELA CAMPAGNOLI